

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	SAMUEL MUÑOZ CARO CC 1.000.087.389
Demandados	CONSORCIO RECONSTRUCCION VIVIENDAS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA NIT: 901.561.910-2 COOPERATIVA DE SERVICIOS INTEGRALES DE COLOMBIA COSEICO NIT: 811.027.836-1 Y OTROS.
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2023 00300 00
Instancia	Primera
Decisión	ADMITE

Encuentra el Despacho que el escrito de la demanda se encuentra acorde con las exigencias consagradas en los artículos 25, 26 del CPLSS y lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022; en consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR: la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **SAMUEL MUÑOZ CARO CC 1.000.087.389** en contra CONSORCIO RECONSTRUCCION VIVIENDAS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA NIT: 901.561.910-2 - COOPERATIVA DE SERVICIOS INTEGRALES DE COLOMBIA COSEICO NIT: 811.027.836-1- GRUCON S.A.S NIT: 800. 203.342.-8- EJADEL S.A.S, con NIT: 901.238.025, FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A NIT: 800.159.998-0 -FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A FINDETER- PREVISORA.

SEGUNDO: ORDENAR: la notificación personal de este auto, preferentemente por medios electrónicos a los demandados CONSORCIO RECONSTRUCCION VIVIENDAS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA NIT: 901.561.910-2 - COOPERATIVA DE SERVICIOS INTEGRALES DE COLOMBIA COSEICO NIT: 811.027.836-1- GRUCON S.A.S NIT: 800. 203.342.-8- EJADEL S.A.S, con NIT: 901.238.025, FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A NIT: 800.159.998-0 -FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A FINDETER- PREVISORA, la cual, será realizada por la parte demandante, de acuerdo al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Se advierte al abogado de la demandante, que, la notificación electrónica, deberá realizarse en la dirección de notificación judicial, de los demandados, preferiblemente por medios electrónicos.

TERCERO: REQUERIR: a la demandada para que se sirva dar cumplimiento al artículo 18 de la ley 712 de 2001, que modificó el 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, que dispone que debe anexar las pruebas documentales que anuncie y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder. **Así como las solicitadas en el fl 9 del escrito de demanda.**

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA: Para actuar en representación de la parte demandante al profesional del derecho, Dr. **JUAN CAMILO PINEDA RICARDO CC 1.038.097.560**, portador de la Tarjeta Profesional Nro.230.217 del C.S. de la J, quien una vez revisado sus antecedentes disciplinarios en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se encuentra habilitada para ejercer su profesión de abogado.

QUINTO: NOTIFICAR la existencia del proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, a través de la dirección electrónica www.defensajuridica.gov.co, ello de conformidad con el artículo 612 del Código General del Proceso y los artículos 2 literal a) y 3 del decreto 1365 de 2013 y la Procuraduría Delegada para el Trabajo y la Seguridad Social.

SEXTO: TENER como canales digitales de las partes los siguientes correos:

Demandante: samuel2929021@gmail.com
Apoderado: Camilopr18@gmail.co.

Demandados:

- COOPERATIVA DE SERVICIOS INTEGRALES DE COLOMBIA:
coseicoc@yahoo.com.
- GRUCON S.A.S. DOMICILIO: gruconsas@gmail.com
- EJADEL S.A.S DOMICILIO: ejadelsas@gmail.com
- SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.
notificaciones@fiduagraria.gov.co
- FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A – FINDETER:
findeter@findeter.gov.co.
- LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
notificacionesjudiciales@previsora.gov.co.

NOTIFÍQUESE

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2a3a3e9cb2b9c8cd9abb19e6bc8537afa8498d3ab6658c1df9994d54b13dc9e**

Documento generado en 03/10/2023 11:24:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>